

Resolución No. 005

Por la cual se definen los lineamientos para el uso de los servicios del Gimnasio Fitness Ean de la Universidad Ean, garantizando una excelente experiencia de bienestar a la comunidad Eanista, y se deroga la Resolución No. 054 de 2021.

La Rectora de la Universidad Ean

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el proceso de Bienestar Universitario, adscrito a la Dirección de Experiencia Estudiantil, de la Gerencia de Proyección y Crecimiento, tiene como alcance *"Generar un ambiente propicio e inclusivo para la formación integral, el liderazgo y el desarrollo de la comunidad educativa, promoviendo el bien – estar y contribuyendo a la permanencia y éxito estudiantil, así como a la referenciación y el posicionamiento de la Universidad Ean"*.

Que los Estatutos de la Universidad Ean señalan en su artículo 6, en su literal e) que: *"En la actividad educativa la Universidad Ean fortalecerá los valores éticos, morales, cívicos, culturales, religiosos y científicos, que permiten al ser humano actuar con libertad y buscar el perfeccionamiento de su personalidad"*.

Que en consonancia con el Propósito Superior, el cual expone de manera explícita la formación integral como una intención misional que cultiva y promueve los valores humanos en el marco de la sostenibilidad universal; la Ean debe disponer acciones concretas y efectivas para la vivencia de dichos valores.

Que la Universidad Ean ha dispuesto para la comunidad Eanista, incluyendo estudiantes, colaboradores y graduados el uso del gimnasio Fitness Ean, como espacio especializado para la actividad física, con la orientación de entrenadores expertos en la práctica de la misma, además de instalaciones óptimas para tales fines.

Que para la Universidad Ean es fundamental velar por el bienestar de la comunidad Eanista, por lo cual considera conveniente establecer lineamientos y protocolos necesarios para el uso de los espacios físicos con los que cuenta la Institución para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y en general que propenden por el bienestar y la formación integral.

Que la Universidad Ean, mediante Resolución No. 054 de 2021, expidió los lineamientos para el uso del Gimnasio Fitness Ean, considerando necesario actualizarlos, de manera que se atiendan los requerimientos y necesidades de la comunidad Eanista en la actualidad.

Que según el literal c del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean la Rectora tiene como función: *"Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad Ean conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás reglamentos"*

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer los siguientes lineamientos que debe seguir la comunidad Eanista al usar los servicios del Gimnasio Fitness Ean de la Universidad Ean:

1.1. INSTALACIONES DEL GIMNASIO FITNESS EAN

- 1.1.1.** La Institución ha dispuesto de este espacio físico para el desarrollo de actividades deportivas, de entrenamiento físico y en general, que propenden por el bienestar y la formación integral. Es responsabilidad de la comunidad Eanista dar un uso adecuado y responsable de las instalaciones del gimnasio, procurando, en cualquier caso, salvaguardar la salud, seguridad y bienestar de todos los usuarios.
- 1.1.2.** En el marco de las actividades desarrolladas dentro del Gimnasio Fitness Ean de la Universidad Ean será aplicable el régimen disciplinario interno. Los colaboradores de la Universidad Ean están facultados para promover el orden con los usuarios que incurran en conductas negativas y antideportivas, daños en los aparatos e instalaciones o cuando omitan las disposiciones que se indican en estos lineamientos.
- 1.1.3.** En el gimnasio se podrán practicar sólo las actividades deportivas que sus instalaciones permitan, conforme las instrucciones dadas por los entrenadores.
- 1.1.4.** Los equipos del gimnasio no podrán ser movilizados fuera de las instalaciones del mismo, salvo para actividades de divulgación o promoción gestionadas desde Bienestar Universitario, y exclusivamente con el acompañamiento de personas de Bienestar.

1.2. USO DEL GIMNASIO, SUS INSTALACIONES Y EQUIPOS

Para el uso de las Instalaciones del gimnasio, la comunidad Eanista deberá observar los presentes lineamientos, y las disposiciones de la normativa interna vigente, incluyendo el Reglamento de Bienestar Universitario, Reglamento Estudiantil, Reglamento Docente, Reglamento Interno de Trabajo, lineamientos y protocolos de uso de los espacios físicos de la Universidad Ean, y demás normas aplicables, teniendo en cuenta también lo siguiente:

1.2.1. ANTES DE ENTRENAR

- 1.2.1.1.** Para ingresar al gimnasio, es necesario hacer reserva a través de la aplicación "Bienestar EAN" o herramienta tecnológica dispuesta para tales efectos, debidamente informada por parte de la Universidad Ean.
- 1.2.1.2.** Al llegar al gimnasio, será necesario presentar ante el personal designado por la Universidad, la reserva realizada en la app Bienestar EAN o herramienta tecnológica dispuesta para tales efectos.
- 1.2.1.3.** Para hacer uso del servicio el gimnasio, cada semestre, todo usuario deberá tener actualizado el cuestionario de preparación para la actividad física (PAR-Q), a través de la herramienta dispuesta por la universidad. Este cuestionario será revisado por un profesional del área de Deportes, quien llevará un control interno para determinar las alertas correspondientes en caso de ser necesario. Así las cosas, si el profesional de deportes evidencia cualquier novedad que requiera atención en servicio médico interno o externo, lo informará inmediatamente al usuario, conforme lo indicado en el numeral 1.2.1.4.
- 1.2.1.4.** Los usuarios deberán generar y mantener medidas de higiene y salud, propias de un espacio físico compartido, usado con fines deportivos, conforme las instrucciones definidas en la presente resolución y el personal encargado.
- 1.2.1.5.** En los casos en que el profesional de deportes o el entrenador del gimnasio lo consideren necesario, podrán solicitar al usuario asistir a un examen médico general, de medicina deportiva o con su EPS, sin lugar a excepción alguna, siendo necesario presentar las recomendaciones médicas del caso de forma previa al inicio de sus actividades de entrenamiento en el gimnasio.

- 1.2.1.6.** Todo usuario debe presentarse con ropa deportiva, una toalla e hidratación en un envase resistente, preferiblemente amigable con el medio ambiente.
- 1.2.1.7.** En caso de requerir un casillero para guardar objetos personales durante el entrenamiento, se podrá hacer uso de aquellos que se encuentran en los camerinos o duchas del cuarto piso del edificio Ean Legacy o en el espacio físico definido por la Universidad para tales fines; por supuesto, atendiendo los lineamientos de uso respectivos. En todo caso, por razones de seguridad, no está permitido dejar maletas, bolsas o elementos personales fuera de los *lockers*, siendo claro que la Universidad Ean no tendrá responsabilidad frente a la pérdida de los mismos. El usuario es responsable de atender las indicaciones para uso de *locker* en cuanto a cierre y seguridad.
- 1.2.1.8.** El ingreso al gimnasio está restringido a personas ajenas a la Universidad. No se permitirá en el gimnasio entrenadores personalizados o que terceros ingresen al mismo para dirigir algún tipo de entrenamiento sin previa autorización de la coordinación de bienestar.
- 1.2.1.9.** No se permite el ingreso de mascotas, salvo que se trate de mascotas de apoyo emocional o perros lazarillos.
- 1.2.1.10.** Se prohíbe el uso de elementos punzantes o ropa que pueda generar daños a las maquinas y/o a los demás usuarios, o que impidan, en caso de accidente, brindarle los primeros auxilios a la persona que los usa.
- 1.2.1.11.** Las máquinas y elementos que se encuentran en el gimnasio son de uso único por persona, por tanto, cada usuario deberá usarlas en concordancia con las instrucciones de uso que se define para cada una de estas.
- 1.2.1.12.** Las demás normas o lineamientos que se consideren aplicables y pertinentes por parte del personal encargado del gimnasio.

1.2.2. DURANTE Y DEPUÉS DEL ENTRENAMIENTO:

- 1.2.2.1.** Solo podrán permanecer en el área del gimnasio o salón de clases grupales las personas que reservaron a través de la aplicación "Bienestar EAN" o herramienta tecnológica dispuesta para tales efectos, y que estén entrenando.
- 1.2.2.2.** Después de utilizar discos, barras y mancuernas o cualquier elemento propio del gimnasio, es necesario dejarlo en su lugar. Se prohíbe el traslado de elementos de entrenamiento (mancuernas, discos, colchonetas, etc.) fuera del gimnasio.
- 1.2.2.3.** Solo está permitido realizar actividades autorizadas por los entrenadores del gimnasio, según el plan de entrenamiento cargado en la aplicación Bienestar EAN; dichos planes son cargados por el entrenador de acuerdo con el perfil y necesidades de cada usuario.
- 1.2.2.4.** El tiempo máximo de uso de las máquinas aeróbicas (caminadora, bicicleta, elíptica, entre otras) es de 20 minutos por usuario.
- 1.2.2.5.** Por motivos de higiene y salud, será necesario desinfectar los implementos del gimnasio antes y después de usarlos.
- 1.2.2.6.** Para escuchar música, se requiere del uso de auriculares.
- 1.2.2.7.** Se sugiere no mantener conversaciones extensas con los demás usuarios del gimnasio, ni con terceros por teléfono, de manera que no se llegue a generar incomodidad o interferencia en las actividades desarrolladas por los demás usuarios.
- 1.2.2.8.** Es un deber cuidar y hacer buen uso de los implementos del gimnasio, ya que, corresponden a un servicio para toda la comunidad Eanista; por consiguiente, no se permite usar maquinas, ni espacios, de tal forma que dicho uso no corresponda con la finalidad para la cual fueron diseñados, esto, con el fin de evitar accidentes o daños a los elementos.

- 1.2.2.9.** Está prohibido descargar o soltar de forma brusca los implementos deportivos de peso, como discos y barras. Estos implementos deberán descargarse con el debido cuidado y precaución, de manera que no se genere afectación a otros espacios y actividades propias del ambiente universitario.
- 1.2.2.10.** Los entrenadores se encuentran facultados para mantener el orden en el gimnasio, regular conductas en contra de la sana convivencia y, en general, conductas negativas, situaciones relacionadas con daños a los equipos o cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Resolución y demás lineamientos institucionales aplicables.
- 1.2.2.11.** Todo usuario deberá mantener un relacionamiento adecuado y un lenguaje respetuoso dentro de las interacciones con otros miembros de la comunidad Eanista.
- 1.2.2.12.** Después de utilizar las máquinas y elementos del gimnasio, deberán dejarse en el mismo lugar y estado en que fueron encontrados. Cualquier novedad al respecto, deberá ser reportada al respectivo entrenador.
- 1.2.2.13.** Las demás normas que se consideren aplicables y pertinentes por parte del personal encargado del gimnasio.

Artículo 2º. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS. La Universidad Ean es responsable de un adecuado servicio y velará por el estado de las instalaciones del gimnasio, por lo cual, los usuarios tendrán las siguientes responsabilidades:

- 2.1.** Todo usuario debe atender las indicaciones de los entrenadores y colaboradores de la Universidad Ean para el adecuado uso del gimnasio, así como también, para salvaguardar su salud y la de los demás usuarios.
- 2.2.** Todo usuario del gimnasio deberá asumir la responsabilidad del daño causado por el mal uso de los equipos e instalaciones del gimnasio, e, igualmente, por el incumplimiento de estos lineamientos.
- 2.3.** Cada usuario del gimnasio será responsable por sus condiciones físicas y/o de salud, antes de llevar a cabo las actividades dentro del gimnasio.
- 2.4.** La Universidad Ean no se hace responsable por los daños y perjuicios que el equipo o elemento específico pueda generar, por una mala praxis por parte del usuario.
- 2.5.** La Universidad Ean no se hará responsable por la pérdida de los artículos personales de los usuarios del gimnasio.

Artículo 3º. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1.** Todo usuario debe reconocer y aceptar que el incumplimiento de las citas programadas por medicina deportiva (en caso que se incluyan como parte de la oferta de Bienestar) o entrenamiento deportivo podrá generar restricciones en el uso del gimnasio.
- 3.2.** Solo el personal del gimnasio está autorizado para manipular los controles de sonido e iluminación dentro de este espacio.
- 3.3.** No podrán permanecer en el área del gimnasio o salón de clases grupales las personas que no se encuentren realizando práctica deportiva o que no reservaron a través de la aplicación Bienestar EAN.
- 3.4.** No se permitirá la entrada a personas que se encuentren bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas, siendo aplicable la normativa interna que regule la materia.
- 3.5.** No está permitido el consumo de alimentos dentro del gimnasio, sin excepción alguna.
- 3.6.** El gimnasio es un espacio libre de humo, por tanto, no se permite el uso de cualquier tipo de cigarrillo, incluyendo *vapers* y cigarrillos eléctricos.
- 3.7.** Para hacer uso del gimnasio, es necesario que el usuario acepte previamente el tratamiento de sus datos personales y uso de imagen, de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca, a través de la aplicación Bienestar Ean o herramienta tecnológica dispuesta para tales efectos.

- 3.8.** El usuario podrá hacer uso del gimnasio únicamente en los horarios establecidos e informados al ingreso a las instalaciones o demás medios institucionales que se consideren pertinentes. Solo podrá reservar hasta dos horas continuas por día.
- 3.9.** La realización de contenido audiovisual al interior del gimnasio se encuentra prohibida, a no ser que medie autorización previa y expresa por parte de la Coordinación de Bienestar Universitario para tales efectos. En todo caso, la Universidad Ean no se hará responsable del uso que se efectúe sobre el material y contenido audiovisual obtenido, en especial, lo que respecta al uso de imágenes de otros usuarios. Así las cosas, la Coordinación de Bienestar Universitario recomendará a los usuarios a quienes se le otorgan autorización, que procedan a anonimizar la imagen de los demás usuarios no involucrados en el proyecto audiovisual.

Artículo 4º. El proceso de Bienestar Universitario será el encargado de promover la divulgación de los anteriores lineamientos, para lo cual, coordinará -de ser necesario- con los demás procesos de la Universidad Ean, los mecanismos para su publicidad y promoción, garantizando que sean conocidos por los usuarios del gimnasio al tiempo en que realizan sus actividades y en general, por toda la comunidad universitaria.

Artículo 5º. El proceso de Bienestar Universitario evaluará, cuando se considere oportuno, la pertinencia de modificar los presentes lineamientos, garantizando en todo momento las condiciones más beneficiosas para la comunidad Eanista.

Artículo 6º. En los asuntos no contemplados en la presente resolución, se observará lo dispuesto en el Reglamento de Bienestar, el Reglamento Estudiantil y demás normatividad interna y externa aplicable a la materia.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 054 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2024.



BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora



VIOLETA OSORNO TORRES
Secretaria General